



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

ADENDA 2017 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE VALVANERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO BÁSICO DE SERVICIOS SOCIALES DE DICHA MANCOMUNIDAD.

En Logroño, a 19 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de la presente adenda en virtud del artículo 42.1k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, don Gabriel Sobrón Jadraque, como Presidente de la Mancomunidad de Valvanera, facultado para la firma de la presente adenda por Acuerdo de fecha 6 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja, orientado por el mandato contenido en el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencias en materia de servicios sociales en los apartados 30, 31 y 32 del art. 8.1. del mismo, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, (B.O.R. núm. 160, de 28 de diciembre). Concretamente, en el Título III, "Régimen competencial y organizativo", se distribuyen las competencias del Gobierno de La Rioja, de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y de las Entidades Locales, y se reconoce a las Entidades Locales competencias para crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial; así como crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Segundo Nivel que consideren necesarios dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la planificación general del Gobierno de La Rioja.
- II. El Capítulo III ("Ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales) del Título III ("Régimen competencial y organizativo) de la Ley de Servicios Sociales, establece en su artículo 37.6 que el mapa de servicios sociales incorporará, en aquellas zonas constituidas por varios municipios agrupados en mancomunidades, centros básicos de servicios sociales con la finalidad de facilitar la reunión y coordinación de los diferentes profesionales que prestan sus servicios en los mismos y centralizar la gestión administrativa de la zona. Dichos centros deberán disponer del personal de apoyo administrativo que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.



**Gobierno
de La Rioja**

- III. El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, "Financiación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales", establece en su artículo 44.2 que en la financiación por parte del Gobierno de La Rioja de los Servicios Sociales de Primer Nivel se priorizará a los municipios con menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, el art. 44.3 determina que el Gobierno de La Rioja colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes. La financiación de los programas y proyectos estará condicionada a su adecuación a la planificación que se realice por el Gobierno de La Rioja en el ámbito respectivo.

Con la firma del convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2011, entre el Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera para el mantenimiento del centro básico de servicios sociales de dicha mancomunidad, al objeto de propiciar una cooperación institucional se contribuye al refuerzo de la prestación de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, al mismo tiempo, a la sostenibilidad financiera de las entidades locales.

- IV. La Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja prevé, en su artículo 4.1, y en tanto no se produzca la asunción de competencias por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de enero, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de educación, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes.

- V. Es en la cláusula tercera del citado convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2011, donde se recoge lo siguiente: "En caso de prórroga, la aportación del Gobierno de La Rioja se actualizará en el mismo porcentaje en que se incremente el IPREM, redondeándose dicho porcentaje al décimo más próximo por exceso, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda."

- VI. La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, para aquellos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.

Ambas partes prestan su conformidad y proponen la firma de esta Adenda, para propiciar una coordinación y colaboración que contribuya a la consolidación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 19 de octubre de 2017, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.



**Gobierno
de La Rioja**

En su virtud, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, en el referido ámbito de actuación, ambas instituciones suscriben la presente Adenda que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente Adenda, la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2011 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la entonces Consejería de Salud y Servicios Sociales, y la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, para el mantenimiento del centro básico de servicios sociales de la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera que contribuya a la consolidación del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. En virtud de la cláusula segunda del convenio de colaboración, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se compromete a la financiación de los gastos derivados del consumo eléctrico, telefónico, de agua, y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables, derivados del mantenimiento del centro básico de servicios sociales de la Mancomunidad.

2. La Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, se servirá de su centro básico de servicios sociales para el cumplimiento de las funciones propias de los Servicios Sociales de Primer Nivel del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales legal o reglamentariamente establecidas. Asimismo, el uso del centro será exclusivamente para la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera con la finalidad de facilitar la reunión y coordinación de los diferentes profesionales que prestan sus servicios en los mismos y centralizar la gestión administrativa de la zona. El centro deberá disponer del personal de apoyo administrativo que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones. En ningún caso dicho personal tendrá relación de servicio, ni laboral ni administrativa, con la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con la Cláusula Tercera del convenio de colaboración, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se compromete a colaborar con la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera para el mantenimiento del centro básico de servicios sociales de la citada Mancomunidad, con una aportación máxima de SEIS MIL SESENTA EUROS (6.060 euros).

El resto del importe de los gastos, serán a cuenta de la Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera.

CUARTA.- EXONERACIÓN DE ACREDITAR EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Mancomunidad Intermunicipal de Valvanera está exonerada, por su propia naturaleza de entidad local, de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008 de 28 de marzo.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

A estos efectos, de justificación y pago, la Mancomunidad de Valvanera deberá presentar, antes del 15 de diciembre, una certificación del gasto correspondiente a cada uno de los conceptos y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía total del proyecto, se procederá a la reducción correspondiente de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía máxima financiada, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con independencia de la documentación aludida, la Mancomunidad deberá aportar, antes del 30 de abril, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en



Gobierno de La Rioja

su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

SEXTA.- VIGENCIA

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su disposición adicional octava, la aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley. Por tanto, la vigencia del convenio a que se refiere la presente adenda no podrá ser superior a cuatro años, desde la entrada en vigor de la citada Ley 40/2015.

La vigencia de esta adenda se extiende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que cuenta con crédito adecuado y suficiente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

2. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad de Valvanera como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

3. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21



**Gobierno
de La Rioja**

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia



Gabriel Sobrón Jadraque
Presidente de la Mancomunidad de
Valvanera